

CERTIFICA: Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio
Callao, 12 ABR. 2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 031-2011

Callao, 12 de abril de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO, el Dictamen N° 15-2011-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración que recomienda al Concejo Municipal Provincial del Callao aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao-Convenio N° 001 y autorizar su suscripción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 269-2011-GRC/GGR/OTDyA la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao remite copia certificada de la Resolución Gerencial General Regional N° 172 del 10 de febrero de 2011 así como un original del Convenio N° 001-2011 de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao;

Que, el mencionado Convenio es de suma importancia pues tiene por objetivo la posterior suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de proyectos, actividades y programas a favor de la población de la Provincia Constitucional del Callao, por tanto, es necesaria la aprobación de dicho Convenio;

En Sesión Ordinaria, realizada en la fecha y estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9 inciso 26, por unanimidad y de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao- Convenio N° 001-2011, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.
2. Encargar a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PROCESO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS
GUB. REGIONAL DEL CALLAO

10 FEB. 2011

CONVENIO N° 001 -2011

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N°. 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N°. 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N°. 25835925, quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jirón Paz Soldán N°. 252 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde **JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA**, identificado con D.N.I. N°. 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



El presente Convenio Marco se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N°. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones;
- 1.6 Ley N°. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias;
- 1.7 Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.9 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 003 y 004-2009-EF/68.01.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los



servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N°. 007-2003-EF/68.01

10 FEB. 2011

LA REGION es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES.

3.1. Que, como parte de las políticas de gestión, para **LA REGION** constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general procurar el desarrollo armónico y el bienestar de la Población Chalaca.



3.2. La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del artículo 49 establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualesquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.



CUARTO: DEL OBJETO.

Por el presente convenio marco, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA REGION** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca.



El presente convenio tiene como finalidad el dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Gerencia de Recepción Documentaria	FOLIO	05

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

5.1. La cooperación, materia del presente convenio Marco, se ejecutará mediante los Convenios Específicos correspondientes los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2. Los Convenios Específicos arribados conforman anexos del presente Marco, en los que se precisarán las descripciones y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente convenio **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

6.1. Financiar la formulación, evaluación, declaración de viabilidad, elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos de inversión pública.

6.2. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común se determinen para la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores específicas.

6.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que le corresponde.

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

7.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores se desarrollen en su Jurisdicción como parte de los Convenios Específicos a suscribirse con **LA REGION**.

7.2. Asegurar que los recursos asignados por **LA REGION** sean exclusivamente empleados para el cumplimiento de los objetivos del presente



[Handwritten signature]

Comunicación No. 001/2011 Gobernador Regional 1.1.11	FOLIO	06
--	-------	----

CERTIFICADO QUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE
HA PASEADO EL ORIGINAL DEL ARCHIVO
GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
10 FEB. 2011

Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se acuerden suscribir.

7.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que le corresponde.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada internacional o nacional.



NOVENO: DE LA PUBLICIDAD

En toda Publicidad referente al presente Convenio Marco y los Convenios Especificos que se deriven de este, se consignará el nombre de ambas instituciones: LA MUNICIPALIDAD Y LA REGION.



DECIMO: DE LA RELACION LABORAL.

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico en el marco del presente Convenio Marco se relacionara exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



DECIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.



DECIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años Contados a partir de su suscripción del mismo, con opción a renovación de común acuerdo, debiendo las partes para dicho efecto suscribir una Adenda al Convenio.

DECIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Gerencia de Recepción Documentaria	FOLIO	07
---	-------	----

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL
CENTRO DE DATOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

10 FEB. 2011

DECIMO CUARTO: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente Convenio quedara resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.



DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes para lo cual declararon su mayor disposición.



DECIMO SEXTO: DEL DOMICILIO.

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursas al anterior domicilio surtirán sus efectos.



En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los nueve días del mes de Febrero del 2011.

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
LA REGION
PRESIDENTE